REALIZAR PRUEBAS DE VIH DE RUTINA, ¡ES LA LEY!

MITOS VS. REALIDADES

Mito: Las pruebas de VIH de rutina en entornos de atención médica son solo una recomendación.

Realidad: Según la ley de Connecticut, se debe ofrecer la prueba rutinaria del VIH tanto en entornos de atención primaria como en salas de emergencia.

Mito: Las pruebas de VIH de rutina son solo para poblaciones de alto riesgo o ciertos grupos de edad.

Realidad: La prueba rutinaria del VIH está dirigida a todas las personas de 13 años en adelante, con pocas excepciones.

Mito: La prueba rutinaria del VIH debe ofrecerse anualmente a todas las personas sin excepción.

Realidad: En entornos de atención primaria, no es necesario ofrecer la prueba del VIH cuando el proveedor cree razonablemente que el paciente:

- Ya se ha realizado una prueba de VIH previamente,
- Ha recibido previamente la oferta para hacerse la prueba del VIH,
- Está siendo tratado por una emergencia que pone en peligro su vida, o
- No tiene la capacidad para consentir la prueba del VIH.

Realidad: En salas de emergencia, no es necesario ofrecer la prueba del VIH cuando el proveedor documenta que el paciente:

- Se ha realizado la prueba del VIH en el último año,
- Está siendo tratado por una emergencia que pone en peligro su vida, o
- No tiene la capacidad para consentir la prueba del VIH.

Referencias:
Secciones de los Estatutos Generales de Connecticut **19a-7o** y **19a-490cc**

Tell Everyone to Screen and Test T.E.S.T. CT

CONNECTICUT Public Health